

**COMITÉ INTERSECTORIAL  
DE COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL.**

**ACTA No. 3 de 2021  
SESIÓN ORDINARIA**

**FECHA:** 20 de septiembre de 2021

**HORA:** 4:00 p.m. a 5:00 p.m.

**LUGAR:** Sesión virtual

**INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:**

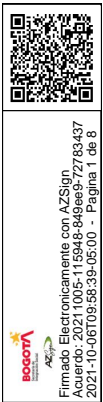
Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Luz Miriam Botero Serna	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON	x		
Andrés Felipe Pachón Torres	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Secretaría Distrital de Integración Social	x		
Johana Patricia Gámez Gómez	Profesional Especializado	Secretaría Jurídica Distrital	X		

**SECRETARIA TÉCNICA:**

Nombre	Cargo	Entidad
Marcela Rodríguez Uribe	Asesora de Despacho	Secretaría Jurídica Distrital

**INVITADOS PERMANENTES:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	



--	--	--	--	--	--

...  
**OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	

...

**CITACIÓN:** Bajo la coordinación de la Presidencia del Comité, la secretaria técnica vía correo electrónico realizó la convocatoria adjuntando el orden día y temas a tratar.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación de quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Desarrollo de la sesión.
  - 3.1 Principales novedades al estatuto orgánico de Bogotá D.C.
  - 3.2 Metodología para el otorgamiento de reconocimientos para los abogados y las entidades en el marco del modelo de gestión jurídica pública y del plan de desarrollo de Bogotá D.C.
  - 3.3 Creación de OCID.
4. Varios
5. Compromisos

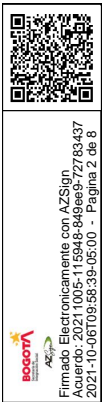
**DESARROLLO:**

**1. Verificación del quórum.**

Hecha la apertura de la sesión por la Secretaria Técnica, Marcela Trinidad Rodríguez Uribe, se verifica la conformación del quórum deliberatorio y decisorio, por parte de los integrantes del Comité requerido por la Resolución 1319 de 2018, con la presencia de todos los miembros del Comité conforme a los datos consignados en el cuadro Integrantes de la Instancia y que sirve de soporte para la evidencia de la reunión de carácter virtual.

**2. Aprobación orden del día.**

A continuación, se somete a consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad de los integrantes de comité.



### 3. Desarrollo de la sesión

#### 3.1 Principales novedades al estatuto orgánico de Bogotá D.C.

Se socializa con los integrantes del comité la expedición de la Ley 2116 del 29 de julio de 2021 que menciona el fortalecimiento local y tiene por objeto modificar algunos Artículos del Decreto Ley 1421 de 1993, en aplicación de los principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia, y la Ley 2148 del 24 de agosto de 2021, que incorpora unos temas específicos de licencia de maternidad.

En consecuencia, se hace mención que la ley 2116 de 2021 conlleva varias actividades donde establece unas competencias específicas a la alcaldesa y a la administración para hacer una serie de reglamentaciones. Dentro de los cambios más importantes están los que tienen que ver con el nombramiento de alcaldes locales donde se mantiene la figura en la alcaldesa mayor, pero se establecen otros criterios relacionados con el tema meritocracia, paridad de género y la incorporación de unos requisitos mínimos que establece el decreto ley 785 de 2005 relacionados con el título de posgrado y experiencia para ejercer el cargo de alcalde local.

En el marco de funcionamiento local, establece varios elementos que tiene que ver con concepto de gobierno local y gabinete local, donde se necesita un ejercicio de reglamentación por parte de la administración distrital para establecer esa instancia en asuntos locales y generar una coordinación entre los alcaldes locales y las o los delegados de los sectores de coordinación, donde se pretenden que se creen unos planes y se adopten e implementen un plan institucional del sector para que haya una corresponsabilidad con las alcaldías locales.

En el marco de la descentralización se mantiene los principios pero establece un propósito en la división de localidades y genera unas competencias específicas para el plan de ordenamiento territorial para la creación pues también de localidades donde no solamente se tenga que tener en cuenta los servicios básicos con las características sociales de la población sino también otros relacionados con los ecosistemas estratégicos, la configuración del territorio, como lo ordenan el plan de ordenamiento territorial actividades económicas industriales y comerciales, ahí es importante tener en cuenta que en el marco de lo que se está trabajando en el plan de ordenamiento territorial se había previsto generar unas unidades de planeación local que estaban antes en 32 y que podrían pensarse en unas futuras localidades, aunque digamos que en principio no se desarrolla por parte del POT.

El otro punto que impacta el tema local, es toda la organización administrativa entonces se establecen unas nuevas funciones para las juntas administradoras locales que tienen que ver tanto con la coordinación de las propias instancias de participación, el ejercicio de rendición de cuentas y tema de control político a los alcaldes locales y las citaciones obligatorias que establecen cada seis meses, para esto entonces también se genera una figura que son los apoyos técnicos y administrativos para que se puedan ejecutar labores por parte de la JAL muy en sintonía con las unidades normativas pero es un ejercicio requiere una reglamentación por parte de la Alcaldesa Mayor.

Respecto al Tema de las faltas temporales y absolutas de alcaldes y alcaldesas locales entonces establecen unas reglas donde se mantiene la designación en el alcalde o alcaldesa mayor, pero también establece unas reglas frente a las faltas absolutas para la conformación de las ternas cuando falten 18 meses para la terminación del período y para el caso específico en que se requiera conformar la terna, entonces tendrán en cuenta a las personas que hayan pasado el proceso meritocrático en la primera elección, y cuando no se pueda conformar las 3 personas entonces se tendrá que hacer un nuevo proceso pues con eso también se es ayudado por simplificar un poco el tema de los nombramientos.

Con relación a las funciones del alcalde local lo que establece es fortalecer el proceso de gestión local e incorporar nuevos elementos de trabajo que ha venido teniendo el distrito capital frente a políticas públicas distritales, presupuestos participativos, todo el tema de la gestión y la promoción de los derechos de las mujeres y hay un elemento importante que habría que mirar impacta también en el marco de la estructura organizacional y es precisamente conformar unos equipos de apoyo para atender todo el tema de los despachos comisorios y establece a su vez unas figuras importantes también para mejorar la gestión policiva en las localidades e incorporar el concepto de Justicia policíva en lo local.

Ya en el marco del presupuesto entonces también hay un aporte importante donde se pasa del 10% al 12% para el aporte a las localidades de los ingresos corrientes teniendo en cuenta pues esas necesidades insatisfechas de la población y también teniendo en cuenta pues los límites que establezca la Secretaría de planeación.

El otro componente importante es todo lo que tiene que ver con vigencia futuras transferencias, entonces acá se modifica el tema específico de vigencias futuras donde se la da una autorización al confis para poder establecer el monto máximo en el cual se puedan conformar o proyecta las vigencias, teniendo en cuenta que debe haber una apropiación del 15%, unos conceptos favorables de la Secretaría de Hacienda directa y de planeación en caso de que los proyectos sean distritales y concepto del DNP cuando haya una cofinanciación de nación.

Hay una regla específica que no se pueden establecer vigencias futuras que sobre pasen los periodos de gobierno, pero también establece una limitación siempre y cuando pues establezca que ese proyecto es de importancia estratégica y se entendería que puede pasar, aquí también es un ejercicio de reglamentación por parte del Gobierno distrital

En el tema de transferencias y cofinanciación al régimen subsidiado se establece la facultad para que se incorpore directamente y se tenga la obligación de informar al Consejo sobre esa financiación del régimen y cómo se hace esa incorporación en el distrito.

Hay 2 modificaciones adicionales, uno que tiene que ver con las actuaciones administrativas que se hayan adelantado con anterioridad a la ley 1801 del 2016 que es Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, donde se plantea la necesidad de que exista una terminación anticipada de esas actuaciones, entonces se tiene un periodo de 6 meses para reglamentar ese procedimiento y finalmente está el régimen salarial y prestacional especial para el Gobierno nacional donde debe haber un concepto previo a la Secretaría distrital de hacienda.

Estas fueron las modificaciones expuestas en nuestro comité jurídico distrital respecto de la ley 2116.

Con relación a la 2148 entonces básicamente es incorporar estas reglas que ya estaban de licencia de maternidad para concejalas y edilesas con el supuesto de que esta persona que se encuentra en estado de embarazo tendrá derecho a una licencia maternidad remunerada lo cual constituiría una falta temporal de acuerdo a lo que establece el código sustantivo del trabajo, el pago de esa licencia entonces corresponderá a los honorarios de las sesiones en las que pues que se realicen durante la jornada la licencia de maternidad y será cubierto por el seguro de salud que tengas las mujeres y para el reemplazo en las sesiones entonces es un reemplazo temporal y se establece por parte de los candidatos ya sean hombres o mujeres no elegidos según el orden de inscripción o votación obtenida que le siga pues dependiendo de si la lista es de voto preferente o de lista cerrada

Finalmente, se menciona sobre las modificaciones de las 2 leyes donde básicamente se darían algunas reglamentaciones que estarían a cargo de la Secretaría de Gobierno Secretaría General, Secretaría de Hacienda, y con participación de la Secretaría jurídica distrital de acuerdo con la materia.

### **3.2 Metodología para el otorgamiento de reconocimientos para los abogados y las entidades en el marco del modelo de gestión jurídica pública y del plan de desarrollo de Bogotá D.C.**

Se informa sobre la invitación que está realizando la Secretaría jurídica distrital para otorgar reconocimiento a las entidades y organismos distritales, aquí el programa se basa en 2 normas, una que tiene que ver con el modelo de gestión jurídica pública donde se establecieron unas distinciones de excelencia en la gestión jurídica distrital y el plan de desarrollo establece como meta 501, ejecutar grandes reconocimientos por los aportes significativos a la gestión jurídica distrital y a la lucha Anticorrupción, entonces lo que se quiere es anunciarles los criterios generales para establecer esa participación en los otorgamientos teniendo en cuenta que tenemos 2 modalidades uno propiamente para las entidades distritales y otro para los abogados y abogadas el primero de excelencia en la gestión jurídica distrital pues quiere reconocer pues las actividades que en conjunto hagan las entidades distritales, acciones significativas en la lucha contra la corrupción y Adicionalmente en la gestión jurídica pública, sabiendo que los componentes no solamente involucran a las oficinas jurídicas, sino también a las oficinas de disciplinario, contratación y las entidades que hacen inspección, vigilancia y Control entonces es un reconocimiento general a la labor que transversalmente pues tiene actividades jurídicas.

En este momento interviene la Dra. Johana Patricia Gámez Gómez – Profesional especializado de la Secretaría Jurídica Distrital, quien menciona la importancia de que la SDIS se postule de acuerdo a las categorías que se socialicen próximamente, toda vez que la entidad ha sido de las pocas que ha continuado con la buena práctica, debido a su mantenimiento en la implementación del modelo y por ende hace una felicitación específicamente a la Oficina Asesora Jurídica por los informes de gestión oportunos.

### 3.3 Creación de las Oficinas de Control Interno Disciplinario:

Se hace un llamado a que se acelere el proceso de creación de las OCID, ya que se cuenta con un término de 7 meses para que empiece a regir la nueva ley.

Frente a este punto es importante resaltar la socialización en el comité del pasado mes de marzo, sobre la obligatoriedad de crear al interior de las entidades distritales la Oficina de Control Interno Disciplinario, con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario” el pasado 01 de julio de 2021.

En este punto hace intervención la Dra. Luz Miriam Botero Serna, jefe de la Oficina Asesora Jurídica del IDIPRON, quien junto con el funcionario Camilo Andrés Cruz Bravo, abogado de la Subdirección técnica de Desarrollo Humano, informan que la Oficina de Control Interno Disciplinario ya fue creada dentro del Instituto y se está en proceso de nombramiento del jefe de la Oficina, y menciona el cumplimiento dentro del término.

#### 4. Varios:

El abogado Camilo Andrés Cruz del IDIPRON, menciona que desde la Coordinación del grupo de defensa judicial se hizo requerimiento a la Secretaría Jurídica Distrital respecto a unas mesas de trabajo para apoyo y acompañamiento en temas de cobro coactivo entre entidades y asuntos contractuales.

En consecuencia, la Dra. Johana Patricia Gámez Gómez – Profesional especializado de la Secretaría Jurídica Distrital, menciona que escalará el asunto con la Dirección de Gestión Judicial.

#### 5. Compromisos.

Frente a este punto no hubo manifestación por parte de los miembros del comité que requiera hacer seguimiento entre las entidades.

En constancia firman,

**ANDRÉS FELIPE PACHÓN TORRES**  
**PRESIDENTE**

**MARCELA RODRÍGUEZ URIBE**  
**SECRETARIA**

Anexos:

1. Presentaciones SDIS y SJD

## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ACTA COMITÉ JURÍDICO SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL  
TERCER TRIMESTRE  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**  
gestionado por: [azsign.com.co](http://azsign.com.co)



Id Acuerdo:20211005-115948-849ee9-72783437

Creación:2021-10-05 11:59:48

Estado:Finalizado

Finalización:2021-10-06 09:58:38

Escanee el código  
para verificación

**Firma: FIRMA**

Andrés Felipe Pachón  
80.871.878

[apachon@sdis.gov.co](mailto:apachon@sdis.gov.co)

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Secretaría Distrital de Integración Social

**Firma: FIRMA**

Marcela Trinidad Rodríguez Uribe

[mtrodriguez@sdis.gov.co](mailto:mtrodriguez@sdis.gov.co)  
Asesora de Despacho



Firmado Electrónicamente con AZSign.  
Acuerdo: 20211005-115948-849ee9-72783437  
2021-10-06T09:58:39-05:00 - Página 7 de 8





Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 2021-1005-115948-849ee9-72783437  
2021-10-06T09:58:39-05:00 - Página 8 de 8

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

### ACTA COMITÉ JURÍDICO SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL TERCER TRIMESTRE SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: [azsign.com.co](http://azsign.com.co)



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo: 20211005-115948-849ee9-72783437

Creación: 2021-10-05 11:59:48

Estado: Finalizado

Finalización: 2021-10-06 09:58:38

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Marcela Trinidad Rodriguez Uribe mtrodriguezu@sdis.gov.co Asesora de Despacho	Aprobado	Env.: 2021-10-05 11:59:48 Lec.: 2021-10-05 12:00:54 Res.: 2021-10-05 12:04:51 IP Res.: 186.155.7.19
Firma	Andrés Felipe Pachón apachon@sdis.gov.co Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2021-10-05 12:04:51 Lec.: 2021-10-06 09:58:21 Res.: 2021-10-06 09:58:38 IP Res.: 186.155.149.203